

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

APRUEBA BASES, ANEXOS Y LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN DE SEGURO DE CESANTÍA ESTABLECIDO POR LA LEY N° 19.728

Num. 24 - Santiago, 16 de marzo de 2011.- Visto: lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, en la Ley N° 19.728 de 2001, que Establece un Seguro de Desempleo y sus modificaciones posteriores, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando

1 - Que, la Ley N° 19.728, publicada en el Diario Oficial el 14 de mayo de 2001 establece un Régimen de Seguro de Cesantía, cuyo objeto es proporcionar temporalmente protección y cobertura social al trabajador que deja de prestar servicios por pérdida de su empleo.

2 - Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 30 del citado cuerpo legal, la administración del Régimen de Seguro de Cesantía será asumida por una sociedad anónima, de giro único, que tendrá como objeto exclusivo administrar dos Fondos, que se denominarán "Fondo de Cesantía" y "Fondo de Cesantía Solidario", así como también otorgar y administrar las prestaciones y beneficios establecidos en la ley.

3 - Que, la adjudicación de dicho servicio deberá tener lugar en el marco de un proceso de licitación pública, correspondiendo a los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda en forma conjunta realizar el estudio y preparación de las bases de la licitación respectiva, debiendo efectuarse su aprobación mediante decreto supremo para cada contrato en particular, según lo establece el artículo 31 del cuerpo legal citado.

Decreto

1 - Apruebanse las bases elaboradas al efecto y sus respectivos anexos para la realización de la licitación pública del servicio de administración del Régimen de Seguro de Cesantía estatuido por la ley N° 19.728, de 2001, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN DE SEGURO DE CESANTÍA ESTABLECIDO POR LA LEY N° 19.728.**TÍTULO I: NORMAS Y CONCEPTOS GENERALES****1.1. Objeto y alcance de la Licitación**

El objeto de la presente Licitación es contratar el servicio de administración del Régimen de Seguro de Cesantía en adelante "el Seguro", establecido por la Ley N° 19.728, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de mayo del 2001.

Este servicio comprende la administración de los Fondos de Cesantía establecidos por la referida ley, que son el Fondo de Cesantía Solidario y el Fondo de Cesantía, integrado este último por las Cuentas Individuales por Cesantía.

La administración de estos fondos comprende los servicios de recaudación de las cotizaciones previstas en las letras a) y b) del artículo 5° y del aporte establecido en la letra c) del mismo artículo, todos de la Ley N° 19.728, su abono en el Fondo de Cesantía Solidario y en las respectivas Cuentas Individuales por Cesantía, la actualización de éstas, la inversión de los recursos y el otorgamiento y pago de las prestaciones. El servicio de administración de los Fondos de Cesantía se regirá por las normas establecidas en la Ley N° 19.728, en el Régimen de Inversión para los Fondos de Cesantía, en el DL N° 3.500 y el DFL N° 101, ambos de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el DFL N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en las Leyes N° 18.045 y 18.046, y en sus reglamentos, por las normas administrativas que al efecto diere o pueda dictar en el futuro el Banco Central de Chile, por el Contrato de Administración y las normas emanadas de la Superintendencia de Pensiones, y por las demás normas que le sean aplicables.

La sociedad anónima con que se suscriba el contrato de administración respectivo, durante la vigencia del mismo deberá asegurar la continuidad de la prestación de los servicios que se expresan en el párrafo precedente, en condiciones de absoluta normalidad y en forma ininterrumpida, y quedará sometida a la supervigilancia, control y fiscalización de la Superintendencia de Pensiones.

En conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.728, la licitación y la adjudicación del servicio de administración de los Fondos de Cesantía se regirán por las normas establecidas en dicha ley y por lo señalado en estas Bases de Licitación, aprobadas mediante Decreto Supremo de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, las que se entenderán incorporadas al respectivo Contrato de Administración del Régimen de Seguro de Cesantía.

1.2. Documentos de la Licitación

1.2.1 Los documentos de esta licitación, en adelante también "los Documentos de Licitación", son los siguientes:

- a) Bases de Licitación. Se entenderá por ellas el conjunto de normas y especificaciones elaboradas por el Licitador con que se hace el llamado a licitación pública y sus correspondientes Anexos. Estas Bases de Licitación o "Bases" formarán parte del Contrato de Administración del Régimen de Seguro de Cesantía establecido por la Ley N° 19.728.
- b) Las preguntas y respuestas presentadas en el periodo de consultas, la adjudicación y todo el proceso conducente a perfeccionar la contratación del servicio de administración del Régimen de Seguro de Cesantía establecido por la Ley N° 19.728.
- c) La Oferta del Adjudicatario, que comprende los Antecedentes de Precalificación (Sobre N° 1), la Oferta Técnica (Sobre N° 2) y la Oferta Económica (Sobre N° 3).

1.2.2 Las reglas contenidas en las Bases de Licitación y sus Anexos se interpretarán sistemáticamente, esto es, buscando el sentido que mejor se ajuste al conjunto de sus disposiciones. En caso de ambigüedad o contradicción se preferirá aquel sentido o norma que tienda a producir el mejor servicio para los afiliados. En caso de discrepancias en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación.

1.2.3 Cualquier falta, descuido, error u omisión del Postulante en la obtención de la información y estudio de los Documentos de Licitación, no lo exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente las dificultades y los costos necesarios para la prestación del servicio de administración del Seguro Obligatorio de Cesantía, ni del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de los Documentos de Licitación, de la Ley N° 19.728 y demás normas aplicables. Por lo tanto, serán de cargo del Postulante todos los gastos en que incurra para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de sus análisis e interpretaciones de la información disponible.

1.2.4 El postulante estará obligado a conocer las Circulares de la Superintendencia de Pensiones, que se pondrán a disposición de los Interesados al momento del retiro de las mismas.

1.2.5 Las Estadísticas del Sistema del Seguro de Cesantía se pondrán a disposición de los interesados al momento del retiro de las mismas y corresponden a las siguientes materias:

Afiliados

- Número de afiliados al Seguro de Cesantía por sexo
- Número de trabajadores incorporados al Seguro de Cesantía
- Número de afiliados retirados del Seguro de Cesantía según causal de eliminación
- Número de afiliados por sexo y edad
- Número de afiliados por sexo y región
- Número de afiliados por edad y región
- Número de afiliados por sexo y saldo en la cuenta individual de cesantía

Cotizantes

- Número de cotizaciones pagadas y/o reconocimiento de deudas previsionales, por mes
- Número de cotizantes por tipo de contrato y sexo
- Remuneración imponible promedio de los cotizantes por tipo de contrato y sexo (en pesos de cada mes)

- Número de cotizantes por remuneración imponible y edad
- Número de cotizantes por remuneración imponible y saldo en la Cuenta Individual de Cesantía (CIC)
- Número de cotizantes por tipo de contrato, sexo y saldo en la CIC
- Número de cotizantes por Actividad Económica y Región
- Número de cotizantes hombres por actividad económica y región
- Número de cotizantes mujeres por actividad económica y región
- Remuneración imponible promedio de los cotizantes por actividad económica y región
- Remuneración imponible promedio de los cotizantes hombres por actividad económica y región
- Remuneración imponible promedio de los cotizantes mujeres por actividad económica y región
- Porcentaje de cotizantes por número de empleadores
- Prestaciones:
 - Número de afiliados que recibieron pago de prestación por cesantía en el mes, distribuidos según tipo de contrato, sexo y rango de edad del afiliado
 - Monto total de las prestaciones por cesantía pagadas en el mes, por tipo de contrato, sexo y rango de edad del afiliado
 - Número de afiliados que recibieron pago de la prestación por cesantía en el mes, distribuidos según tipo de contrato, sexo y región del afiliado
 - Monto total de prestaciones por cesantía pagadas en el mes, por tipo de contrato, sexo y región del afiliado
 - Número y monto total de prestaciones por cesantía pagadas por cada mes, distribuidas por actividad económica del empleador y sexo del afiliado
 - Número de afiliados que recibieron pago de la prestación por cesantía en el mes, y monto total de las prestaciones percibidas, distribuidos por fuente de financiamiento del beneficio y sexo del afiliado
 - Número y monto total, en pesos, de los saldos de las cuentas individuales por cesantía durante el mes, según causa de retiro de fondo y sexo del afiliado
 - Número de solicitudes de pago de una prestación por cesantía aceptadas o rechazadas en el mes del informe, distribuidas por tipo de contrato y sexo del afiliado
 - Beneficios del Seguro de Cesantía pagados por tipo de contrato y tipo de prestación
 - Beneficios del Seguro de Cesantía pagados por tipo de contrato y derecho al Fondo de Cesantía Solidario
 - Beneficio promedio mensual del Seguro de Cesantía por tipo de contrato y tipo de prestación
- Fondos de Cesantía
 - Informe mensual Patrimonio de los Fondos de Cesantía
- Estado de Resultados
 - Evolución Estado de Resultados Administradora Fondos de Cesantía Chile S.A.

1.3. Antecedentes del Licitador

Según establece el artículo 31 de la Ley N° 19.728, el Licitador son los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.

1.4. Comisión de Licitación

La atención de los Interesados, Postulantes, Oferentes y Adjudicatario, para todos los tramites del proceso de la presente Licitación, estará a cargo de la Comisión de Licitación, integrada por dos representantes del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, dos representantes del Ministerio de Hacienda y tres representantes de la Superintendencia de Pensiones, siendo uno de los representantes de esta última quien lo preside, los cuales serán designados por las autoridades respectivas. Las designaciones serán comunicadas mediante oficios dirigidos al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo designar, a su vez igual cantidad de representantes suplentes quienes realizarán las labores de los titulares, en caso de impedimento transitorio de sus miembros titulares. Sin perjuicio de lo anterior, a requerimiento del Licitador, dicha Comisión podrá ser asesorada por profesionales expertos en materias específicas relacionadas con esta Licitación. La Comisión tendrá domicilio en la ciudad de Santiago, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 15, comuna de Santiago, teléfono (56-2)7530121, fax (56-2)7530122, correo electrónico licitacionseguro@spensiones.cl

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Recibir, analizar y responder las consultas realizadas por los proponentes en el proceso de licitación.
- Precalificar de las postulaciones a la Licitación con el objeto de asegurar su idoneidad técnica, económica y financiera emitiendo el respectivo informe
- Realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas presentadas, emitiendo el correspondiente informe

1.5. Interesado

Por Interesado debe entenderse toda persona jurídica, nacional o extranjera, o conjunto de ellas, que retire las Bases de Licitación.

1.6. Postulante

1.6.1 Por Postulante debe entenderse toda persona jurídica, nacional o extranjera, o conjunto de ellas, que presente Oferta en este proceso de licitación.

Por expresa disposición del inciso segundo del artículo 31 de la Ley N° 19.728, están facultadas para postular a esta licitación, concurrir a la constitución de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía y prestar los servicios propios de su giro a dicha sociedad, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, las Administradoras de Fondos fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, las entidades bancarias fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, las Compañías de Seguros, las Administradoras de Fondos de Pensiones, y demás personas jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con lo establecido en estas Bases.

1.6.2 Para presentar oferta en este proceso de licitación, los interesados podrán presentarse como un Grupo Licitante. En este caso, se entenderá que existe un solo Postulante, el que deberá acreditar su idoneidad técnica, económica y financiera en conformidad a lo establecido en estas Bases.

Para los efectos de esta licitación se entenderá por Grupo Licitante a un conjunto de personas jurídicas (dos o más), denominadas en estas Bases como Integrante o Integrantes, que se presentan a la licitación a través de una sola Oferta común, siendo la responsabilidad de cada una de ellas indivisible y solidaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta. Al momento de presentar las Ofertas, deberán entregar al Licitador una declaración jurada notarial firmada por todas las personas jurídicas que están bajo esta modalidad, expresando que se presentan como Grupo Licitante, asumiendo expresamente la referida responsabilidad indivisible y solidaria, todo ello en conformidad al modelo de declaración que se adjunta como Anexo 3 de estas Bases.

Para efectos de la Precalificación, deberá indicarse o acompañarse, según corresponda, los datos, antecedentes y documentos de que trata el Título 5, respecto de cada una de las personas jurídicas que compongan el Grupo Licitante.

1.6.3 Las personas jurídicas que formen parte de un Grupo Licitante, no podrán formar parte de algún otro Grupo Licitante que se presente a la licitación, ni hacer oferta además como persona jurídica individual.

1.6.4 El Postulante asumirá la responsabilidad directa frente al Licitador por la Oferta que presente.

1.6.5 El Postulante no podrá presentar más de una Oferta en este Proceso de Licitación.

1.6.6 Los Postulantes deberán haber retirado estas Bases de Licitación. En el caso de los Grupos Licitantes, bastará con que uno de sus Integrantes haya retirado las Bases. El retiro de las bases será realizado en el lugar, en la hora y en el plazo señalado en el "Cronograma de Licitación", de conformidad al Anexo N° 10 de estas Bases.

1.6.7. Los términos de la Oferta que se adjunta no han sido ni serán revelados por el Oferente, para conocimiento de ningún Competidor, en forma directa o indirecta, antes de la fecha y hora de la apertura de la licitación o de la adjudicación del servicio.

1.7. Oferente

Será considerado Oferente todo aquel Postulante que haya sido precalificado por la Comisión de Licitación en los términos que se indican en el Título 5 de estas Bases, en el proceso que tiene por finalidad asegurar su idoneidad técnica, económica y financiera.

1.8. Adjudicatario

Será considerado Adjudicatario aquel Oferente al que, con estricta sujeción a los Documentos de Licitación y en atención a los criterios aplicados por el Licitador, se le haya aceptado su oferta y adjudicado la licitación mediante Decreto Supremo conjunto de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, publicado en el Diario Oficial.

1.9. Idioma oficial

El idioma oficial para todos los efectos de esta Licitación es el español. Las traducciones en otro idioma de cualquier documento que pudiere ser necesario a juicio del Licitador, tendrán carácter meramente informativo y no vinculante.

1.10. Revocación de esta Licitación

El Licitador se reserva el derecho de revocar esta Licitación, por razones fundadas, en cualquier tiempo o momento previo a la fecha de cierre de Presentación de las Ofertas, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para el Licitador. El acto de revocación deberá ser publicado oportunamente en el Diario Oficial.

1.11. Conocimiento y aceptación de estas Bases

El solo hecho de participar, en cualquier forma, en la presente Licitación, implicará el conocimiento y aceptación íntegra y obligatoria de todos los procedimientos, requisitos, y términos de estas Bases y sus Anexos.

1.12. Gastos y demás desembolsos

Todos los gastos, derechos, impuestos, y demás desembolsos que se deriven de los términos, documentos y contratos contemplados en las presentes Bases o de la preparación de las Ofertas, serán de cargo de los Interesados, Postulantes, Oferentes y/o Adjudicatario, según corresponda, así como también los gastos del otorgamiento del Contrato de Administración y de la constitución de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía.

1.13. Competencia y legislación aplicable

Los Interesados, Postulantes, Oferentes, Adjudicatario y/o partes - según el caso - se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la Comuna de Santiago y a la legislación chilena, estableciendo como domicilio la ciudad de Santiago de Chile, comuna de Santiago.

1.14. Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía

Es la sociedad constituida por el Adjudicatario, en conformidad a la Ley N° 19.728, sus Reglamentos y a estas Bases, con la que se celebrará el Contrato de Administración de Fondos de Cesantía, y cuyo objeto será la administración del Régimen de Seguro de Cesantía.

1.15. Normativa aplicable a la Sociedad Administradora

En conformidad al artículo 39 de la Ley N° 19.728, serán aplicables a la Sociedad Administradora las normas de la Ley N° 19.728 y sus Reglamentos, el contrato para la administración del Régimen de Seguro de Cesantía, las normas que emita la Superintendencia de Pensiones sobre el seguro obligatorio de cesantía y supletoriamente el decreto ley N° 3.500, de 1980 y las disposiciones de la Ley N° 18.046 y su Reglamento. Con todo, la mencionada sociedad quedará sujeta a las mismas normas que rigen a las administradoras de fondos de pensiones, especialmente en lo que respecta a la adquisición, mantención, custodia y enajenación de instrumentos financieros pertenecientes a los Fondos de Cesantía, así como las normas sobre conflictos de intereses. No obstante, la Sociedad Administradora quedará eximida de la constitución de encaje y de todas las obligaciones que se establecen en los artículos 37 al 42 del decreto ley N° 3.500, de 1980.

1.16. Supervigilancia, Control y Fiscalización

La supervigilancia, control y fiscalización de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía corresponderá a la Superintendencia de Pensiones. Para estos efectos, estará investida, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley N° 19.728, de las mismas facultades que el Decreto Ley N° 3.500 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 101, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ambos de 1980, le otorgan respecto de sus fiscalizados.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Sociedad Administradora, y sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse en virtud del Contrato de Administración, la Superintendencia podrá imponer a esta las sanciones establecidas en la Ley N° 19.728, en el Decreto Ley N° 3.500 y en Decreto con Fuerza de Ley N° 101, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ambos de 1980.

1.17. Publicidad de la Licitación

La presente licitación será informada en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, así como lo estipulado en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886.

TÍTULO 2: COMUNICACIONES Y CONSULTAS**2.1. Plazos y comunicaciones**

La presente Licitación se iniciará a contar de la fecha de publicación del respectivo llamado en un **diario de circulación nacional**, la que contendrá el cronograma de las distintas etapas de esta licitación. Los lugares y plazos definidos para las distintas etapas de la presente licitación pública, están contenidos en el Anexo N° 10 "Cronograma de Licitación" de estas Bases.

Los plazos de esta Licitación serán de días corridos. En el evento que alguno de los plazos contemplados en estas Bases de Licitación venciere un día sábado, domingo o feriado, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente. Las comunicaciones de esta Licitación se realizarán mediante envío de correo electrónico y envío simultáneo de carta entregada por mensajero que deje constancia de su recepción a la dirección indicada por los Interesados al momento de retirar estas Bases.

El Licitador se reserva el derecho de ampliar los plazos indicados en la Bases de Licitación correspondiente a las etapas que van desde su publicación hasta la adjudicación del servicio de Administración de los Fondos de Cesantía, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para el Licitador.

Dichos plazos podrán ser ampliados en 20 días corridos, lo cual será comunicado por el Licitador a los Interesados, Postulantes, Oferentes o Adjudicatario con a lo menos 48 horas de anticipación, mediante envío de correo electrónico a la dirección indicada por estos para los efectos de esta Licitación y envío simultáneo de carta entregada por mensajero que deje constancia de su recepción.

El Licitador se reserva el derecho de modificar cualquier otro plazo establecido en estas Bases de Licitación mediante el respectivo decreto supremo modificatorio, el cual deberá contar con el trámite de Toma de Razon de la Contraloría General de la República.

2.2. Domicilio y persona de contacto

Los Interesados en esta Licitación, al retirar estas Bases, y sin perjuicio de los antecedentes que deben presentar según las mismas, deberán dejar por escrito los datos relativos a su nombre o razón social, y el de su(s) representante(s), señalando un domicilio dentro de la ciudad de Santiago de Chile, especificando comuna, calle y numeración, teléfono(s) y correo electrónico, todos los cuales serán considerados como válidos para todos los efectos de lo explicitado en estas Bases y en el proceso de Licitación.

Además, al momento de retirar las Bases, deberán nominar a una persona natural, con residencia o domicilio en Santiago de Chile, quien será el contacto oficial para los efectos de enviar y recibir las comunicaciones derivadas de estas Bases y del proceso de Licitación.

2.3. Consultas

Todo Interesado podrá efectuar consultas referidas a las Bases de Licitación, sólo por escrito y en idioma español, a contar de la fecha de publicación del llamado y hasta 20 días después de esta fecha. El referido plazo, junto al plazo de inicio y término para la entrega de las Bases de Licitación, y para responder las consultas formuladas, se encuentran contenidos en el Anexo N° 10 "Cronograma de Licitación" de estas Bases.

Las consultas se deberán formular y dirigir a la Comisión de Licitación, a la dirección de correo electrónico indicada en el numerando 1.4 de estas Bases. Las consultas serán respondidas a los Interesados por escrito por el Licitador, dentro de los 35 días siguientes a la fecha de publicación de las Bases de Licitación, y enviadas a los correos electrónicos señalados por los Interesados. El Licitador enviará copia de las preguntas y respuestas a todos los demás Interesados, sin revelar la identidad del consultante.

2.4. Situaciones no previstas

Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos, vinculada a la presente Licitación y demás actos y contratos que contemplan estas Bases -este o no expresamente considerada en las presentes Bases de Licitación- será resuelta por el Licitador, quien está facultado para integrar los vacíos de las Bases, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria para los participantes.

TÍTULO 3: GARANTÍAS**3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

3.1.1 El Postulante deberá acompañar a su Oferta una Garantía de Seriedad de la Oferta por un valor de 200.000 UF, consistente en una o hasta cinco boletas de garantía bancaria, con las siguientes características: pagaderas a la vista, irrevocables, tomadas por el Oferente en un Banco de la plaza de la ciudad de Santiago de Chile, a nombre de la Subsecretaría de Hacienda, expresadas en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a 180 días a contar de la presentación de las Ofertas, y con la siguiente leyenda: "Para garantizar la seriedad de la oferta formulada por [.....] en la Licitación Pública para la Administración del Régimen del Seguro de Cesantía", y podrán ser hechas efectivas y cobradas por la Subsecretaría de Hacienda, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro.

Esta Garantía de Seriedad se hará efectiva, en caso que el Adjudicatario no constituya una sociedad anónima destinada a administrar los Fondos de Cesantía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.728, o bien ésta no concurra a firmar el Contrato de Administración en los términos, plazo y condiciones estipulados en los Documentos de Licitación.

3.1.2 En caso necesario y al solo requerimiento por escrito del Licitador, efectuado con a lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, deberá renovarse la Garantía en los mismos términos, antes de tal vencimiento, por el plazo que el Licitador le señale, que no podrá ser superior a 90 días. Si ello no ocurriere se entenderá desistido de su oferta.

3.1.3 La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a todos los Postulantes no precalificados dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de notificación de su no inclusión en el Registro de Oferentes a que se refiere el punto 5.3 de estas Bases. En el caso de los Oferentes no favorecidos con la adjudicación, esta Garantía les será devuelta una vez publicado en el Diario Oficial el decreto supremo que adjudica la licitación, salvo el caso del Oferente que obtuvo el segundo lugar en el proceso de licitación, al que le será devuelta esta Garantía una vez que se haya firmado el Contrato de Administración. Asimismo, esta Garantía le será devuelta al Adjudicatario al momento de la firma del Contrato de Administración y una vez recibida la Garantía de Implementación.

En el caso de que la Licitación se declare desierta, la Garantía de Seriedad de la Oferta les será devuelta a los Oferentes dentro de los 30 días siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que efectúe tal declaración.

3.2. Garantía de Implementación

3.2.1 Al momento de firmar el Contrato de Administración, la Sociedad Administradora deberá entregar al Licitador una Garantía de Implementación por un total de 600.000 UF, consistente en 29 boletas de garantía bancaria con las siguientes características: pagaderas a la vista, irrevocables, tomadas por la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía en un Banco de la plaza de la ciudad de Santiago de Chile, a nombre de la Subsecretaría de Hacienda, expresadas en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a 60 días posteriores al periodo de implementación a contar de la firma del Contrato, y con la siguiente leyenda: "Para garantizar en tiempo y forma el cumplimiento íntegro y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía en el Contrato de Administración del Régimen del Seguro de Cesantía regidos por la Ley N° 19.728, durante el periodo de implementación de los servicios", y podrán ser hechas efectivas y cobradas por la Subsecretaría de Hacienda, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro. Esta Garantía es sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan al Licitador.

La cantidad y montos de las boletas de garantía bancaria será la siguiente:

- 4 boletas de garantía bancaria por un monto de 500 UF c/u
- 18 boletas de garantía bancaria por un monto de 1.000 UF c/u
- 1 boleta de garantía bancaria por un monto de 20.000 UF c/u
- 4 boletas de garantía bancaria por un monto de 40.000 UF c/u
- 2 boletas de garantía bancaria por un monto de 200.000 UF c/u

Cada vez que sea necesario y al solo requerimiento por escrito del Licitador, efectuado con a lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, esta Garantía deberá renovarse en iguales condiciones, antes de tal vencimiento, por el plazo que el Licitador le señale, que no podrá ser superior a 90 días en cada oportunidad. Si ello no ocurriere el Licitador estará facultado para hacer efectiva y cobrar total o parcialmente la Garantía de Implementación en los términos indicados en estas Bases, y sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan. El costo de la renovación será asumido por el Adjudicatario.

La Garantía de Implementación cubre el periodo que va desde la firma del contrato hasta el inicio de la operación del servicio licitado.

3.2.2 Esta Garantía se hará efectiva total o parcialmente en caso que la Sociedad Administradora no dé inicio al servicio licitado en el plazo establecido en el numeral 6.1.4 de estas Bases y en el contrato de Administración cuyo texto está incorporado en el Anexo 8 de estas Bases.

Asimismo, dicha Garantía se podrá hacer efectiva total o parcialmente en los siguientes casos:

- Si la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía no renovase las boletas de garantía de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.
- A modo de cobro de las multas por atrasos en el cumplimiento de los plazos comprometidos para el Periodo de Implementación.
- Si la Sociedad Administradora no entregare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3.2.3 Se entiende por Periodo de Implementación al lapso que va desde la firma de Contrato de Administración del Régimen del seguro de cesantía hasta el inicio de la operación. Durante el Periodo de Implementación, la Sociedad Administradora deberá ejecutar el Plan de Implementación de los servicios contratados. Al finalizar el periodo de implementación, la Sociedad Administradora deberá estar en condiciones de garantizar el oportuno, completo y correcto inicio de la operación de los servicios, en condiciones de ser plenamente confiable, asegurando la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de absoluta normalidad y en forma ininterrumpida.

3.2.4 El Periodo de Implementación y su correspondiente regulación se encuentra contemplado en el Contrato de Administración, de conformidad con el Anexo A, que forma parte integrante del Contrato de Administración para todos los efectos legales.

3.3. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

- 3.3.1 Una vez terminado el periodo de implementación previsto en el Contrato de Administración, la Sociedad Administradora, junto con recibir la devolución de la Garantía de Implementación en la parte que no se hubiere hecho efectiva, deberá entregar al Licitador una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los 60 días siguientes al término del Periodo de Implementación, por un valor total de 400.000 Unidades de Fomento, consistente en 15 boletas de garantía bancaria con las siguientes características: pagaderas a la vista, irrevocables, tomadas por la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía en un Banco de plaza de la ciudad de Santiago de Chile, a nombre de la Subsecretaría de Hacienda, expresadas en Unidades de Fomento, por los montos y vigencias expresados en el punto siguiente, a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución de la Superintendencia de Pensiones que autorice el inicio de las operaciones de la Sociedad Administradora y con la siguiente leyenda: "Para garantizar en tiempo y forma el cumplimiento íntegro de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Sociedad Administradora de Régimen de Seguro de Cesantía en el Contrato de Administración de los Fondos de Cesantía regidos por la Ley N° 19.728", y podrán ser hechas efectivas y cobradas por la Subsecretaría de Hacienda, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro. Esta Garantía es sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan al Licitador.

- 3.3.2 La vigencia de las boletas de garantía bancaria que conforman la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será desde la fecha del canje al que se refiere el número anterior hasta por el plazo de trece años a contar de la fecha de suscripción del contrato. A su vez, el monto de estas boletas será el siguiente: 10 boletas por 10.000 Unidades de Fomento cada una, 4 boletas por 50.000 Unidades de Fomento cada una, y 1 boleta por 100.000 Unidades de Fomento.

Se aceptarán boletas de garantía bancarias con vigencia inferior a los 13 años, pero no inferior a 3 años. En este caso, la Sociedad Administradora deberá sustituir dichas boletas con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus vigencias por otras emitidas en iguales términos y condiciones, en forma sucesiva hasta cubrir el referido plazo de 13 años. En caso que la Sociedad Administradora no cumpla en tiempo y forma con su obligación de sustituir las señaladas boletas, el Licitador podrá hacerlas efectivas.

Durante la vigencia del presente Contrato, podrán devolverse parcialmente boletas de garantía bancarias cada dos años por el monto máximo de 50.000 Unidades de Fomento, siempre que la Sociedad Administradora acredite, mediante informes técnicos y financieros favorables de la Superintendencia, que ha cumplido cabalmente con sus obligaciones y que existen las condiciones técnicas y financieras para proceder a su devolución.

El saldo de la Garantía se devolverá dentro del mes siguiente a la fecha de vencimiento de las respectivas boletas de garantía.

- 3.3.3 Esta Garantía se entrega para garantizar en todas sus partes el cumplimiento íntegro y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Sociedad Administradora en el contrato y la Ley N° 19.728, hasta su término, y podrá ser hecha efectiva y cobrada total o parcialmente por la Subsecretaría de Hacienda, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro, con el objeto de perseguir el pago de las multas que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Administración, sin perjuicio de las demás acciones e indemnizaciones a que tenga derecho el Licitador en conformidad a la ley y al contrato.

La Sociedad Administradora estará obligada a suplementar en cada oportunidad el monto de las boletas de garantía, o a entregar boletas de garantía bancaria adicionales, dentro del plazo de 30 días desde el cobro parcial, con la finalidad de que las garantías se mantengan en las cantidades totales y por los plazos establecidos en estas bases.

3.4. Normas Comunes

- 3.4.1 El Postulante, en documento que debe presentar con su Oferta en Sobre N° 1, renunciará a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquiera otra medida que pueda llegar a dificultar el derecho que tiene el Licitador para hacer efectivas estas boletas de garantía

bancaria en la forma que han sido establecidas. Esta renuncia deberá efectuarse por escrito al momento de presentar la oferta, mediante el modelo que se adjunta como Anexo 1 de estas Bases.

- 3.4.2 Las estipulaciones que en estas Bases autorizan al Licitador para hacer efectiva cualquiera garantía a título de multas, se entenderán en el sentido de que en tales casos se ha establecido una cláusula penal cuyo monto es igual al monto de la garantía. Por consiguiente, el Licitador podrá cobrar las garantías que se estipulan y hacer suyo el monto correspondiente, en los términos del artículo 1.542 del Código Civil.
- 3.4.3 El Licitador estará facultado para cobrar los daños y perjuicios adicionales que le haya ocasionado el incumplimiento del Postulante, Oferente o Adjudicatario, en los términos previstos en el artículo 1.543 del Código Civil.

Asimismo, estará facultado para cobrar por los daños y perjuicios adicionales que le ocasionare el incumplimiento de la Sociedad Administradora en los términos antes señalados.

TITULO 4: OFERTA**4.1. Normas Generales**

- 4.1.1 Por el hecho de presentar Oferta el Postulante acepta todas las estipulaciones de la misma, asumiendo todas las obligaciones que se derivan de ello.
- 4.1.2 En caso de existir discrepancias entre los distintos documentos de la Oferta, prevalecerá la interpretación dada por el Licitador, buscando el sentido que mejor se ajuste a las Bases de Licitación.
- 4.1.3 En caso de existir discrepancias entre la Oferta y los demás Documentos de la Licitación, se aplicará lo dispuesto en el punto 1.2 del Título 1 de estas Bases.
- 4.1.4 La Oferta deberá cumplir con las estipulaciones contempladas en las Bases de Licitación.
- 4.1.5 La Oferta, incluyendo todos los documentos que la componen y todas las comunicaciones a que dé lugar este proceso de licitación, será escrita y redactada en español. En catálogos y otros documentos técnicos especializados que formen parte de la Oferta y cuya confección no corresponda al Postulante, podrá utilizarse el inglés (con traducción simple al español) o español, indistintamente.
- 4.1.6 No se aceptarán Ofertas incompletas o resumidas, bajo apercibimiento de descalificar al Oferente que no cumpliera con esta norma.
- 4.1.7 Las Ofertas se presentarán por mano en el día, lugar y hora definido en el Anexo N° 10 "Cronograma de Licitación" de estas Bases. El plazo para la presentación de Ofertas será de 90 días desde que se efectuó la publicación del llamado a licitación en un diario de circulación nacional. Las Ofertas quedarán en poder del Licitador, bajo su custodia, para proceder a la apertura de sus sobres en los plazos y formas establecidos en estas Bases. El Licitador podrá dejar las Ofertas recibidas en custodia en una Notaría Pública de la ciudad de Santiago de Chile, bajo su responsabilidad.
- 4.1.8 En el acto de recepción de las Ofertas se admitirá la presencia de hasta 2 representantes por cada Postulante, uno de los cuales deberá tener personería suficiente.
- 4.1.9 Las Ofertas serán irrevocables durante su periodo de vigencia. Estas se entenderán vigentes desde el momento de su presentación y hasta el momento en que se celebre el Contrato de Administración, o bien hasta la fecha en que se haya declarado desierta la licitación, según corresponda.
- 4.1.10 Durante el periodo comprendido entre la fecha de presentación de las Ofertas y la fecha de notificación de la adjudicación de la licitación del servicio de administración del Régimen del Seguro de Cesantía, el Oferente, sus representantes, o cualquier persona relacionada directa o indirectamente de alguna manera con él, deberán abstenerse de comunicarse con los funcionarios del Licitador o con sus asesores para tratar asuntos relativos a esta licitación, salvo para responder aquellas consultas que se le formulen en las oportunidades que indiquen las Bases.

4.2. Procedimiento de presentación de Ofertas y contenido

- 4.2.1 Cada sobre o paquete que se detalla a continuación deberá indicar claramente en su exterior el número del sobre, el nombre del Postulante, su dirección, teléfono y correo electrónico, con la leyenda "Licitación pública para la contratación del servicio de administración del Régimen del Seguro de Cesantía establecido por la ley N° 19.728".
- 4.2.2 El Oferente deberá presentar 3 sobres o paquetes cerrados, sellados y marcados, cuyo contenido deberá estar debidamente numerado y foliado, según el siguiente detalle:

Sobre N° 1: Antecedentes para la Precalificación de Postulantes: legales, técnicos, económicos y financieros.

Este sobre deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Todos y cada uno de los antecedentes indicados en el Título 5 sobre precalificación de estas Bases de Licitación.
- b) La(s) boleta(s) de garantía bancaria que conforma(n) la Garantía de Seriedad de la Oferta, junto a carta que contenga renuncia a trabar embargo, prohibición u otra medida sobre la(s) señalada(s) boleta(s), de acuerdo a modelo contenido en Anexo 1 de estas Bases.
- c) Copias autorizadas del poder, con una vigencia anterior de no más de 60 días corridos desde la fecha de cierre de presentación de las ofertas, que autoriza a la o las persona(s) que firma(n) la Oferta.
- d) Declaración jurada de independencia de la oferta, según se indica en Anexo 2 de las mismas.
- e) Formulario Declaración Jurada de Grupo Licitante suscrito por todos los integrantes del Grupo Licitante, si correspondiere, según se indica en Anexo 3 de las Bases.
- f) Declaración de aceptación del texto del Contrato de Administración, suscrito por el representante legal del Postulante. En caso de que el Postulante sea un grupo de Licitantes, la declaración será suscrita por cada uno de sus representantes legales, de acuerdo al texto que se acompaña como Anexo 4 de estas Bases.
- g) Declaración Jurada relativa a hechos propios del Oferente (Anexo 5 de estas Bases), y
- h) Declaración Jurada del Proponente según se indica en el Anexo 6 de estas Bases.

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

Este sobre deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Una declaración de aceptación de los estándares mínimos mencionados en el número 6.1 que se refiere a la Oferta Técnica Básica, de acuerdo al texto que se acompaña como Anexo 9 de estas Bases.
- b) El Plan de Implementación elaborado de acuerdo a los requerimientos contenidos en el número 6.1.4 de estas Bases.
- c) Además, se podrá incluir en este sobre una Oferta Técnica Adicional en los términos planteados en el número 6.2 de estas Bases.

Sobre N° 3: Oferta Económica

Este sobre deberá incluir, en documento original aportado por el Licitador y dos (2) copias, el formulario de Oferta Económica conforme al Anexo 7 de estas Bases, que contiene una declaración de conformidad en documento original aportado por el Licitador, el que considera la comisión ofrecida.

4.2.3 Las Ofertas deberán indicar la razón social y dirección completa del Oferente incluyendo, en su caso, la de todos los integrantes del Grupo Licitante, y deberán estar debidamente firmadas por las personas autorizadas. Cada página de la Oferta y sus Anexos llevarán la media firma del o los representantes del Postulante. No se aceptará ningún tipo de enmiendas o correcciones en la Oferta, sin estar debidamente referendadas por el Postulante.

4.2.4 En el Acto de recepción de las Ofertas, que se realizará ante un representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, un representante del Ministerio de Hacienda y un notario, quien actuará como Ministro de Fe, se procederá a revisar si estas contienen la documentación correspondiente y la Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos previstos en estas Bases. No serán aceptadas las Ofertas que no contengan esta Garantía en dichos términos.

4.2.5 Una vez recibidas las Ofertas, el Licitador procederá a levantar acta de la recepción de Ofertas, que señale:

- Individualización de los Postulantes,
- Indicación de los sobres presentados por cada Postulante,
- Indicación, para cada Postulante, del hecho de haber presentado en forma y suficiencia, la correspondiente Garantía de Seriedad de la Oferta.

4.2.6 La referida acta de recepción de las Ofertas será firmada por el representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el representante del Ministerio de Hacienda, por el Ministro de Fe y por los Postulantes que lo deseen, y en dicha acta no se aceptarán alcances u observaciones.

TÍTULO 5: PRECALIFICACIÓN**5.1. Antecedentes de la precalificación**

Para ser Precalificado como Postulantes idóneos, en adelante Oferentes, éstos, ya sea que se presenten en forma individual o como Grupo Licitante, deberán presentar con su Oferta los antecedentes que se detallan a continuación, en Sobre N° 1.

5.1.1 Individualización de la o las personas jurídicas que constituirán la Sociedad Administradora, en el caso de adjudicarse la licitación:

- a) Indicar el nombre o razón social completa y sigla de cada una de ellas, RUT en el caso de personas chilenas u otro documento de identificación tributaria si correspondiere, teléfono(s), dirección de correo electrónico, domicilio efectivo y domicilio especial en Santiago de Chile, señalando comuna, calle, número y oficina.
- b) Acompañar copia autorizada de los poderes de su(s) representante(s) legal(es) y copias autorizadas de sus estatutos o escrituras de constitución y principales modificaciones de cada una de ellas, con los antecedentes de su inscripción en el Registro de Comercio respectivo y publicación en el Diario Oficial, si correspondiere. Tratándose de sociedades extranjeras, los documentos necesarios para acreditar poderes, estatutos sociales, existencia y vigencia de la sociedad, deberán presentarse debidamente legalizados y traducidos al idioma español en conformidad a las normas establecidas en los artículos 345 y 347 del Código de Procedimiento Civil y 420 N° 5 del Código Orgánico de Tribunales.
- c) Acreditar la existencia y vigencia de cada una de ellas, mediante el correspondiente certificado emitido por el citado Registro de Comercio o por la Superintendencia o entidad regulatoria correspondiente, en el caso de sociedades chilenas, o por un Registro independiente o un Secretario de Estado, en el caso de sociedades extranjeras. Tratándose de documentos extranjeros, éstos deberán presentarse debidamente legalizados y traducidos al idioma español. En el evento que en un determinado país o lugar no existiere un Registro independiente o Secretario de Estado como los señalados, se considerará suficiente la presentación de un pronunciamiento del organismo fiscalizador o supervisor competente del país en que se encuentre constituida la sociedad.

En los casos señalados en las letras b) y c) anteriores, los certificados de vigencia y pronunciamientos sobre la vigencia, deberán ser de una data no superior a 60 días de anticipación a la de su presentación.

- 5.1.2 Declaración Jurada relativa a hechos propios del Oferente (Anexo 5 de estas Bases) y Declaración Jurada del Proponente (Anexo 6 de estas Bases).

5.1.3 Poderes

Debe acompañarse un poder conferido a uno o más representantes del Postulante con facultades suficientes para participar en todas las etapas, instancias, actos y contratos que consten o se deriven de los Documentos de Licitación, con la calidad de irrevocables durante todo el proceso de Licitación y hasta su término, otorgado por escritura pública ante un notario en Chile o ante un Cónsul de Chile en el extranjero, en este último caso debidamente legalizado y traducido, según corresponda, y en todos los casos adjuntando un certificado de vigencia por el Registro, entidad o persona que corresponda con una data no superior a 60 días de anticipación a la de su presentación. Si el Postulante es un Grupo Licitante, las personas jurídicas que lo integren podrán ser representadas por mandatario común.

Dicho poder debe ser suficiente y, a lo menos, contener específicamente las facultades para ejecutar y celebrar, sin limitación, todos los actos, contratos y demás instrumentos, en todas sus etapas, que consten o se deriven de esta Licitación, en particular respecto de aquellas materias que requieran de un poder especial o sean las más relevantes de la operación, tales como: Presentar los antecedentes técnicos, económicos y financieros del Postulante, para la precalificación de su idoneidad, Presentar la Oferta y suscribir los formularios que deben adjuntarse a ésta.

En el ámbito judicial, debe incluir las facultades a que se refieren el inciso primero y segundo del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil de la República de Chile, salvo respecto de aquellas facultades en que legalmente no sea procedente. Además debe designarse al mismo representante o a otra persona natural con residencia o domicilio en Santiago de Chile, que será el contacto oficial para los efectos de enviar y recibir las comunicaciones derivadas de estas Bases y Licitación, con facultad para ser emplazado legalmente en juicio, comprometer, transigir, otorgar a los árbitros facultades de arbitraje, aprobar convenios y percibir.

En la escritura pública de poder, se deberá designar para el apoderado un domicilio en Santiago de Chile, el que se entenderá como domicilio válido para los efectos de emplazar judicialmente al Postulante, Oferente o Adjudicatario, a menos que se haya modificado de acuerdo al procedimiento que se indica a continuación.

Este poder deberá permanecer vigente a lo menos hasta la fecha en que se haya firmado la escritura pública donde conste el Contrato de Administración.

El Postulante, Oferente o Adjudicatario podrá cambiar la persona del apoderado o su domicilio designado en Santiago de Chile, mediante escritura pública otorgada ante un notario en Chile o ante un Cónsul de Chile en el extranjero, en este último caso debidamente legalizada. En ambos casos, se deberá dejar constancia de este cambio al margen de la escritura que se modifica. Esta modificación deberá ser previamente informada al Licitador con a lo menos 10 días de anticipación al cambio y sólo le será oponible al Licitador desde el momento en que le haya sido notificada mediante notario chileno, el que deberá hacer entrega de una copia autorizada de la escritura pública respectiva.

5.1.4 Acreditación de requisitos para Precalificación

Para la Precalificación, todo Postulante deberá demostrar su idoneidad técnica, económica y financiera, acreditando, mediante la correspondiente documentación, el cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación.

- a) El Postulante o todos y cada uno de los Integrantes de un Grupo Licitante, si fuere el caso, deberán comprobar que no han estado en cartera vencida, o morosos por más de 90 días en alguna

obligación de crédito en dinero, durante a lo menos los dos últimos ejercicios anuales que cuenten con auditoría externa de sus estados financieros, lo cual deberá acreditarse por entidades independientes, como pueden ser certificados del sistema financiero en el que normalmente se endeuda el Postulante, o cada uno de los Integrantes, o mediante declaración jurada de una firma de auditores externos inscrita en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros. Si el Postulante, o alguno de los Integrantes en su caso, es persona jurídica emisora de valores de oferta pública representativos de deuda a largo plazo o de obligaciones por pólizas de seguros sujetas a clasificación de riesgo, podrá acreditar este requisito mediante la presentación de una clasificación de riesgo de valores de propia emisión o de obligaciones por pólizas de seguros, con categoría BBB o superior, o equivalentes, efectuada por una clasificadora internacional de reconocido prestigio, o por dos cualesquiera de las clasificadoras nacionales inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros o en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- b) El Postulante, por sí o a través de sociedades filiales o matrices, deberá ser administrador de recursos de terceros o de recursos propios con obligación de restitución, cierta o sujeta a eventualidades, a terceros ahorrantes, asegurados o beneficiarios independientes del administrador de tales recursos, o de recursos propios afectos legalmente a fines específicos, debiendo haber administrado dicho tipo de recursos por un monto promedio mensual que, para el año 2010, no podrá ser inferior a US\$200.000.000. Tratándose de un Grupo Licitante, la suma de las participaciones en la propiedad de la futura Sociedad Administradora de aquellos integrantes que cumplan con el requisito deberá ser superior al 20%, aun cuando por sí solos no alcancen dicha participación. Este requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada de una firma de auditores externos inscrita en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- c) El Postulante, por sí o a través de sociedades filiales o matrices, deberá poseer durante los últimos dos ejercicios anuales auditados, a lo menos, una cartera promedio mensual de 100.000 clientes de una única actividad o negocio. Tratándose de un Grupo Licitante, la suma de las participaciones en la propiedad de la futura Sociedad Administradora de aquellos integrantes que cumplan con el requisito deberá ser superior al 20%, aun cuando por sí solos no alcancen dicha participación. Este requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada de una firma de auditores externos inscrita en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- d) El Postulante, por sí o a través de sociedades filiales o matrices, deberá contar, al término del último ejercicio anual auditado, con un patrimonio igual o superior a US\$ 20.000.000. Tratándose de un Grupo Licitante, la suma de las participaciones en la propiedad de la futura Sociedad Administradora de aquellos integrantes que cumplan con el requisito deberá ser superior al 20%, aun cuando por sí solos no alcancen dicha participación. Este requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada de una firma de auditores externos inscrita en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- e) El Postulante, por sí o a través de sociedades filiales o matrices, deberá acreditar que opera bajo la supervisión de una bolsa de valores, una comisión de valores o superintendencia de valores, o en su defecto, bajo la supervisión de un ente regulador o fiscalizador del sistema financiero o previsional o de seguridad social o de un ente regulador de servicios de utilidad pública, ya sean ellos de carácter nacional o internacional. Tratándose de un Grupo Licitante, la suma de las participaciones en la propiedad de la futura Sociedad Administradora de aquellos integrantes que cumplan con el requisito deberá ser superior al 20%, aun cuando por sí solos no alcancen dicha participación. Se acreditará el cumplimiento de este requisito con el certificado de inscripción del Postulante, o de cada uno de los respectivos Integrantes, en el respectivo organismo de supervisión, o con un certificado que indique la vigencia del carácter de entidad supervisada del Postulante, o Integrante en su caso, expedido por el propio ente supervisor, regulador o fiscalizador.

Para los efectos de las cantidades expresadas en dólares estadounidenses en las letras b) y d) precedentes, se deberá considerar como tipo de cambio el dólar observado al último día hábil de 2010, esto es, US\$1 equivalente a \$468,37.

Para transformar a dólares estadounidenses otras monedas extranjeras cotizadas en Chile, se deberá proceder considerando el tipo de cambio del dólar observado al último día hábil de 2010. En caso que los antecedentes financieros se encuentren en moneda extranjera no cotizada en Chile, es decir, no exista un tipo de cambio del Banco Central de Chile, se deberán convertir los requerimientos financieros al Dólar de los Estados Unidos de América, utilizando el cambio oficial en el país de origen.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente número se entenderá por filial o matriz aquellas sociedades que cumplen con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley N° 18.046.

5.2. Aclaraciones de Antecedentes

El Licitador podrá solicitar a los Postulantes, si lo estimare necesario y dentro del plazo de 5 días contados desde el vencimiento para la presentación de las ofertas, aclaraciones de los antecedentes presentados, otorgándoles un plazo de tres días para ello.

5.3. Registro de Oferentes

Dentro del plazo de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo para presentar las Ofertas, el Licitador confeccionará un Registro de Oferentes, comunicando a cada uno de los Postulantes su inclusión en el, como asimismo enviando igual comunicación a los Postulantes no incluidos en dicho Registro, por no haber acompañado todos los antecedentes que se exigen en el Sobre N° 1 ya señalado o por no haber aclarado las observaciones que se le hubieren efectuado con relación a los antecedentes presentados dentro del plazo fijado por el Licitador en atención al punto 5.2 de estas Bases, o por no haber sido precalificado como Oferente idóneo en consideración a sus antecedentes técnicos, económicos y financieros.

Los Sobres N° 2 (Oferta Técnica) y N° 3 (Oferta Económica) sin abrir, junto con la Garantía de Seriedad de la Oferta, serán devueltos a los Postulantes no precalificados satisfactoriamente, a partir de los 15 días contados desde la notificación de su calificación.

TÍTULO 6: CONTENIDO DE OFERTAS TÉCNICAS

La Oferta Técnica esta compuesta por:

- i) Una Oferta Técnica Básica Obligatoria, que se detalla en el punto 6.1 de estas Bases, y
- ii) Una Oferta Técnica Adicional Voluntaria, que se detalla en el punto 6.2 de estas Bases.

6.1. Oferta Técnica Básica

La Oferta Técnica Básica deberá ofrecer los estándares mínimos que se indican en el presente numeral. El cumplimiento de todos y cada uno de los estándares indicados en este título es condición necesaria para calificar. Para estos efectos el Postulante deberá suscribir el Anexo 9 de estas Bases. El Licitador rechazará la Oferta Técnica de todos los postulantes que no cumplan con uno o varios de los estándares mínimos.

La Oferta Técnica Básica deberá incluir la prestación de los servicios que se señalan a continuación y cumplir con los estándares de servicio establecidos en el marco normativo emitido por la Superintendencia de Pensiones. Asimismo, deberá incluir un Plan de Implementación.

6.1.1 Con relación a la administración de las Cuentas Individuales por Cesantía y del Fondo de Cesantía Solidario y otorgamiento de beneficios

- a) **Afiliación:** Se producirá cuando el trabajador hubiere suscrito la solicitud de afiliación voluntaria, o cuando su empleador hubiere efectuado el reconocimiento de su deuda previsional, o bien cuando el referido empleador hubiere efectuado el pago de cotizaciones al seguro de cesantía correspondiente a dicho trabajador.

- b) **Creación de la Cuenta Individual por Cesantía:** Corresponde a la apertura de la cuenta individual por cesantía por cada trabajador en los plazos que establece la normativa emitida por la Superintendencia de Pensiones.
- c) **Base de Datos:** Corresponde a la actualización periódica de la Base de Datos con el registro general de información del trabajador, los movimientos de las Cuentas Individuales por Cesantía y el archivo de documentos, dentro de los plazos que establece la normativa emitida por la Superintendencia de Pensiones.
- d) **Acreditación de cotizaciones:** Los recursos provenientes de las cotizaciones del (los) empleador(es) y trabajador, deberán acreditarse en las Cuentas Individuales por Cesantía y en el Fondo de Cesantía Solidario, dentro de los plazos y en la forma que establece la normativa emitida por la Superintendencia de Pensiones.
- e) **Cobranza:** La sociedad administradora deberá iniciar la cobranza prejudicial de cotizaciones impagas y la cobranza judicial, dentro de los plazos que establece la normativa de la Superintendencia de Pensiones. Asimismo, deberá proseguir con la cobranza prejudicial y judicial que estuviere pendiente al momento de inicio del contrato de administración del seguro de cesantía.
- f) **Solución de Reclamos y de Pagos en Exceso:** Los informes de solución de reclamos y de solicitudes de devolución de pagos en exceso, deberán ser emitidos en el plazo establecido por la normativa dictada por la Superintendencia de Pensiones.
- g) **Gestión de solicitudes y pago de prestaciones:** Corresponde a la implementación de mecanismos necesarios para la acreditación de los beneficios con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, conforme a la normativa emitida por la Superintendencia de Pensiones.

6.1.2 Con relación a la administración de los Fondos

Deberá contar con capacidad operativa y de recursos humanos que le permita cumplir con la normativa emitida por la Superintendencia de Pensiones sobre inversiones de los Fondos de Cesantía, custodia, valoración de la cartera de inversiones, transacción de instrumentos financieros, auditoría y control de conflictos de intereses, así como el envío de la información financiera y contable de los Fondos de Cesantía y de la Sociedad Administradora que le requiera la Superintendencia de Pensiones. Entre los aspectos mínimos a cumplir se encuentran los siguientes:

- a) Enviar la información financiera y contable tanto de los Fondos de Cesantía como de la Sociedad Administradora, que la Superintendencia de Pensiones requiera dentro de los plazos y en la forma que ésta determine.
- b) Calcular el valor de la cuota de los Fondos de Cesantía de acuerdo a la metodología y la periodicidad que la Superintendencia de Pensiones determine.
- c) En el evento de que no subcontrate la administración total de cartera de inversiones de los Fondos de Cesantía, la Sociedad Administradora deberá tener una mesa de dinero para la inversión de los recursos de los Fondos de Cesantía separada de cualquier otra plataforma de inversión.
- d) Valorizar los títulos financieros y valores pertenecientes a los Fondos de Cesantía de acuerdo a la periodicidad y metodología de valoración que la Superintendencia de Pensiones determine.
- e) Adquirir y enajenar instrumentos financieros para los Fondos de Cesantía en los mercados secundarios que el Banco Central de Chile autorice para estos efectos. Como asimismo, adquirir y enajenar instrumentos financieros y celebrar operaciones y contratos en conformidad a la normativa vigente.

- f) Realizar las transacciones de instrumentos financieros para los Fondos de Cesantía de acuerdo a las normas que para estos efectos haya impartido la Superintendencia de Pensiones.
- g) Enviar la información sobre las transacciones realizadas con recursos de los Fondos de Cesantía en los plazos y forma que determine la Superintendencia de Pensiones.
- h) Enviar la información referida a la cartera de inversiones, los cobros de amortizaciones e intereses, y otros beneficios que correspondan a los Fondos de Cesantía en la forma y plazos que determine la Superintendencia de Pensiones.
- i) Restituir a los Fondos de Cesantía con recursos de la Sociedad Administradora, en la forma y plazos que determine la Superintendencia de Pensiones, la pérdida de rentabilidad causada por no cobrar oportunamente los intereses y amortizaciones originados por instrumentos financieros pertenecientes a los Fondos de Cesantía, por causas imputables a ella.
- j) Restituir a los Fondos de Cesantía con recursos de la Sociedad Administradora, en la forma y plazos que determine la Superintendencia de Pensiones, la pérdida de rentabilidad causada por no cobrar en la fecha de vencimiento o de rescate anticipado los instrumentos financieros que conforman la cartera de inversiones, como así también no cobrar oportunamente cualquier otro beneficio que corresponda a dichos Fondos, por causas imputables a ella.
- k) Determinar los gastos asociados con la adquisición y enajenación de instrumentos financieros y de cobertura de riesgo, para los Fondos de Cesantía, los cuales serán de cargo de la Sociedad Administradora, así como también los de la administración y uso de las cuentas corrientes bancarias de dichos Fondos.
- l) Implementar y mantener sistemas y una estructura de la organización acorde con el tamaño de los recursos administrados, debiendo tener a lo menos manuales de procedimientos, documentación de procesos separación de funciones, existencia de controles cruzados, sistemas de respaldo y resguardo independientes y procesos de auditoría.
- m) Implementar protecciones en los sistemas administrativos, que consideren, entre otras, la separación de funciones en la custodia de valores, la calidad de los sistemas de almacenamiento de los títulos, etc., tendientes a resguardar la seguridad de los valores mantenidos localmente en la Sociedad Administradora, así como su correspondencia con los registros del sistema financiero, contable y computacional.
- n) Efectuar las inversiones de los Fondos de Cesantía en el extranjero, de acuerdo a las normas que para estos efectos emita la Superintendencia de Pensiones.
- o) Cumplir con los requisitos de información relacionados con la apertura, mantención y cierre de las cuentas corrientes bancarias de los Fondos de Cesantía y de la propia administradora, tanto nacionales como extranjeras, de acuerdo a las normas emitidas por la Superintendencia de Pensiones, manteniendo actualizados sus respectivos saldos.
- p) Realizar arqueos y auditorías, tanto a los Fondos de Cesantía como a la propia administradora, a lo menos en la forma y oportunidad que la Superintendencia de Pensiones lo requiera y sobre las materias que esta estime pertinentes. Estas auditorías podrán ser realizadas tanto por la propia Sociedad como por auditores externos.
- q) Disponer de manuales de procedimientos de inversión, operaciones con instrumentos derivados nacionales y extranjeros, así como de custodia y tesorería.
- r) Proporcionar a la Superintendencia de Pensiones un archivo con el registro de las transacciones propias de la Administradora de Fondos de Cesantía y de aquellas que efectúe con sus personas relacionadas, con la periodicidad y forma que ésta determine.
- s) Proporcionar a la Superintendencia de Pensiones un archivo con el registro de las transacciones efectuadas por las personas nombradas en el inciso primero del artículo 151 del D.L. N° 3.500, de 1980, y las que en razón de su cargo o posición tienen acceso a información de las inversiones de los Fondos de Cesantía, y las efectuadas por sus respectivos(as) cónyuges, con la periodicidad y forma que ésta determine.
- t) Proporcionar a la Superintendencia de Pensiones un archivo con el registro de las personas relacionadas a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía o que, en razón de su cargo o posición, tienen acceso a información de las inversiones de los recursos de los Fondos de Cesantía, con la periodicidad y forma que ésta determine.
- u) Registrar la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, previo a la transacción de un instrumento, si lo hace a nombre propio o por cuenta de los Fondos de Cesantía, según las normas operativas que al efecto dicte la Superintendencia. La Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía se exceptuará de la obligación cuando haya encargado a terceros la administración de la totalidad de su cartera.
- v) Disponer que los auditores externos se pronuncien respecto del registro de órdenes de transacción y de los mecanismos de control que se imponga a la Administradora de Fondos de Cesantía, para evitar la asignación de operaciones perjudiciales para los Fondos de Cesantía.
- w) Informar a las personas afectas a las obligaciones y prohibiciones a que se refiere el Título XIV del D.L. 3.500, de manera que no pueda alegarse ignorancia de la ley. Asimismo, la Administradora de Fondos de Cesantía deberá crear sistemas y mecanismos de control interno que le permitan prevenir, detectar y corregir en forma oportuna, cualquier transgresión de norma legal, reglamentaria o instrucción dispuesta por la Superintendencia de Pensiones, como también los mecanismos necesarios para evitar transgresiones futuras o reiteradas, ciñéndose a las instrucciones que ésta emita al efecto.
- x) Disponer de auditores externos para que se pronuncien anualmente, conjuntamente con el Informe a la Administración, sobre los sistemas de información y control interno aludidos en el párrafo precedente, sin perjuicio que la responsabilidad por el diseño, actualización y mecanismos de operación de dichos sistemas recaerá en forma exclusiva en la Administradora de Fondos de Cesantía.
- y) En el evento que la sociedad administradora decida subcontratar funciones con una tercera sociedad, en especial la función de administración de cartera de los Fondos de Cesantía, hacerles extensivas a éstas las obligaciones precedentes, en lo que corresponda, sin perjuicio de las normas operativas que al respecto emita la Superintendencia de Pensiones.

6.1.3 Con relación a la calidad de servicios

- a) La atención de los afiliados que concurren a la Sociedad Administradora a efectuar algún trámite o a requerir información, deberá cumplir con el siguiente estándar de servicio: 75% de los afiliados comienzan a ser atendidos antes de los 20 minutos, contados desde el momento en que solicitaron la atención. La Administradora deberá contar con un sistema de administración de turnos o gestión de colas en todas aquellas oficinas ubicadas en capitales regionales. En el resto de sus oficinas de atención de público deberá disponer de un sistema manual de atención por orden de llegada.
- b) La Administradora deberá brindar una atención presencial a todo afiliado que así lo requiera. Complementariamente, la Administradora pondrá a disposición de éste un instructivo orientador sobre el proceso del seguro, sus reglas y los beneficios anexos.
- c) La decisión de otorgar o no una prestación por cesantía solicitada, no podrá demorar más del día subsiguiente hábil contado desde la recepción de los antecedentes.

- d) La Administradora será responsable del cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 19.728, para lo cual deberá desarrollar los procedimientos necesarios y facilitar el correcto y oportuno proceso de certificación mensual por parte de las OMIL, de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario.
- e) La Administradora deberá instalar un centro telefónico de llamados de cobertura nacional (Call Center), gratuito para los usuarios, que provea información sobre el servicio y sirva para dar respuestas a las preguntas que formulen los usuarios. Este servicio deberá ser atendido por operadoras capacitadas para dicho fin y funcionar al menos en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excluidos los días feriados. El servicio del centro telefónico deberá cumplir con los siguientes estándares: contar con un nivel de atención mensual del 94% como mínimo, es decir, con capacidad de atender al menos el 94% de las llamadas recibidas en cada mes o tener como máximo un 6% de llamadas abandonadas o perdidas. Adicionalmente, como mínimo el 80% de las llamadas deberán ser atendidas antes de 20 segundos y, finalmente, al menos el 99,5% del tiempo el servicio debe estar funcionando normalmente (uptime mínimo de 99,5%).
- f) La Administradora deberá disponer de un sitio Web, con la información sobre el Sistema, incluyendo información interactiva (simulaciones de beneficios) para los usuarios y acceso a los afiliados a los antecedentes de su Cuenta Individual por Cesantía y a los certificados señalados en la letra h). Este sitio deberá permitir la tramitación de solicitudes de beneficios del seguro. Los servicios que la Administradora proporcione a través del *Sitio* deberán estar disponibles las 24 horas del día, los siete días de la semana, con excepción de las interrupciones que por razones técnicas muy justificadas o de fuerza mayor puedan afectar tal disponibilidad.
- g) La Administradora deberá proporcionar gratuitamente, a través de sus Centros de Atención de Afiliados y OMIL, folletos informativos sobre el Seguro de Cesantía.
- h) Proporcionar a los afiliados y empleadores gratuitamente los certificados que requieran, los que podrán corresponder a uno o más de los siguientes:
 - Certificado de Saldo de Cuenta Individual por Cesantía.
 - Certificado de Movimiento de Cuenta Individual por Cesantía.
 - Certificado de Periodos No Cotizados.
 - Certificado de Cotizaciones Pagadas por Empleador.
 - Certificado de Beneficios establecidos en la Ley N° 19.728, percibidos por el cesante.
- i) La Administradora deberá proporcionar gratuitamente a los afiliados que registren al menos 2 cotizaciones durante el cuatrimestre anterior, una cartola cuatrimestral en que consten los movimientos de la Cuenta Individual por Cesantía del afiliado. En el evento de que no registren al menos 2 cotizaciones en los respectivos cuatrimestres, deberá enviar al menos una cartola anual en que consten los movimientos efectuados, si los hubiere, y el saldo de la Cuenta Individual por Cesantía del afiliado.
- j) En relación a Centros de Recaudación y Pago (CRP):
Definición: Se entiende por Centro de Recaudación y Pago el lugar físico donde el empleador puede efectuar el depósito de la(s) cotización(es) de (los) trabajador(es) y el trabajador puede cobrar los pagos del beneficio del Seguro de Cesantía.
Cobertura: Deberá existir un CRP en toda comuna donde exista al menos una agencia o sucursal de instituciones financieras o previsionales. También deberá existir un CRP en Isla de Pascua.
- k) En relación a Centros de Atención a los Afiliados (CAA):
Definición: Se entiende por Centro de Atención a los Afiliados aquel que recibe solicitudes, otorga beneficios, hace entrega de respuestas, otorga información al público y resuelve controversias entre la Sociedad Administradora y los afiliados.
Cobertura: Deberán existir Centros de Atención a los Afiliados como mínimo en:
 - Uno en cada capital regional.
 - Uno en cada capital provincial con población igual o superior a treinta mil habitantes. Para estos efectos, se utilizará la última edición o actualización de la publicación del INE por la cual se estima la población por sexo, regiones, provincias y comunas, o con la publicación que la reemplace.
 - Uno en cada comuna con población igual o superior a cien mil habitantes. Esta exigencia no será válida para Región Metropolitana. Para estos efectos, se utilizará la última edición o actualización de la publicación del INE por la cual se estima la población por sexo, regiones, provincias y comunas, o con la publicación que la reemplace.
 - Uno en Isla de Pascua.
 - Cuatro en la Provincia de Santiago.
La Sociedad Administradora revisará y ajustará la cobertura de los CRP y CAA una vez al año, dentro de los primeros noventa días corridos de cada año calendario, de acuerdo a los parámetros indicados anteriormente en estas bases.
Los Centros de Recaudación y Pago y los Centros de Atención al Afiliado podrán funcionar en un mismo espacio físico.
La Sociedad Administradora deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de absoluta normalidad y en forma ininterrumpida, en lo que corresponde a la atención de público, la que no podrá ser inferior a cinco horas diarias, durante los días hábiles.
- l) La Administradora deberá proporcionar atención presencial para aquellas capitales provinciales que no cuenten con Centros de Atención de Afiliados, con un estándar de servicio de a lo menos una vez al mes y cuatro horas de atención.
- m) La Administradora deberá disponer de medios de pago alternativos al pago por caja, entendiéndose por éste todo aquel mecanismo distinto al pago por caja, utilizado para hacer entrega al afiliado de los beneficios monetarios del seguro. En el caso de proponer tarjetas que operan a través de cajeros automatizados, depósitos en cuentas corrientes, envíos por correo u otros, se deberá dar la opción a cada afiliado de elegir en qué cuenta se le depositan sus prestaciones (si posee alguna tarjeta o cuenta corriente), o en qué dirección desea recibir el pago.
- n) La Administradora deberá disponer de medios de recaudación alternativos al pago por caja, entendiéndose por éste todo aquel mecanismo distinto a la recaudación por caja, que permita al empleador efectuar el pago de cotizaciones del seguro.
- ñ) La Administradora deberá realizar anualmente, a su costo, una encuesta de nivel de satisfacción de los servicios ofrecidos a sus usuarios. Los instrumentos para dicha evaluación, así como la empresa contratada para su realización, deberán ser revisados y aprobados por la Superintendencia de Pensiones. Toda vez que los resultados de la encuesta anual de satisfacción arrojen a juicio de la Superintendencia resultados no satisfactorios, la Administradora deberá diseñar e implementar un plan de trabajo tendiente a abordar las áreas que registraron una evaluación deficiente.

6.1.4 Plan de Implementación

El oferente deberá incluir en su Oferta Técnica Básica un Plan de Implementación, conteniendo una descripción de la estrategia general

de este proceso, un programa de trabajo (carta Gantt) con las etapas, los hitos, los plazos y resultados esperados para cada una de ellas, metodología a utilizar para cada etapa y sus respectivas pruebas de aceptación, y un plan de contingencia para el inicio de la operación para asegurar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de absoluta normalidad y en forma ininterrumpida.

Adicionalmente, el Plan deberá considerar un proceso de marcha blanca para cada una de las etapas contempladas en éste.

El Plan deberá contemplar actividades mínimas necesarias para dar inicio a las operaciones del Sistema, cuya ejecución tendrá un plazo máximo de 270 días contado desde la fecha de firma del contrato de administración del Seguro Obligatorio de Cesantía. Las actividades mínimas necesarias deberán estar implementadas y probadas con anterioridad a la finalización de la actual administración del Seguro de Cesantía.

El plan de actividades, en lo referido a hardware, software y comunicaciones e infraestructura, debe considerar, a lo menos:

- i. Actividades de Análisis
- ii. Actividades de Desarrollo
- iii. Actividades de Test
- iv. Actividades de Implantación
- v. Actividades de Migración
- vi. Actividades de Marcha Blanca
- vii. Actividades de Puesta en Marcha

El Plan de Implementación deberá permitirle al oferente contar con los siguientes elementos al finalizar el periodo de implementación:

- a. Existencia de hardware y software apropiados para soportar las operaciones del Seguro
- b. Sistemas de información y manuales de procedimiento de los procesos de afiliación, recaudación, acreditación, contabilidad, operaciones financieras, comisiones, base de datos y emisión de certificados y proceso de certificación de beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario
- c. Existencia y funcionalidad de los sistemas de comunicaciones que permitan la interconexión de la casa matriz de la Sociedad Administradora con los Centros de Atención de Afiliados, con la Bolsa Nacional de Empleo y con la Superintendencia de Pensiones.
- d. Implementación de los Centros de Atención de Afiliados y Centros de Recaudación y Pago requeridos.
- e. Disponibilidad de formularios e informativos destinados a los usuarios.
- f. Medición de la capacitación de los trabajadores que desempeñan funciones de atención de afiliados.

6.2. Ítems a evaluar y puntajes a asignar por ofertas técnicas adicionales

Ofertas Adicionales	Primera Mejor Oferta	Segunda Mejor Oferta	Tercera Mejor Oferta	Cuarta Mejor Oferta,....	Puntaje Máximo
1. Programas de Capacitación para Cesantes.					10
2. Programas de Capacitación sobre el Seguro de Cesantía para empleadores y trabajadores.					15
3. Cobertura de Agencias Físicas de Atención a los Afiliados en comunas de la Oferta Técnica Básica.					10
4. Cobertura de Agencias Físicas de Atención a los Afiliados (CRP y CAA) por comunas adicionales a la Oferta Técnica Básica.					10
5. Atención a público a través de Agencias Móviles.					10
6. Certificación de la calidad de los Procesos de Inversión.					10
7. Personal de atención de público en relación al número de afiliados.					10
8. Campaña Publicitaria y Promocional.					10
9. Oferta de servicios de asistente digital: personal (Personal Digital Assistant PDA) u otros similares.					10
Total					100

Entendiéndose por:

- 1.- **Programas Capacitación para Cesantes:** Diseño y financiamiento a costo de la Sociedad Administradora, de acciones de capacitación dirigidas a trabajadores y trabajadoras afiliados al Seguro de Cesantía que se encuentren cesantes, que tengan por objeto elevar su probabilidad de acceder a un nuevo empleo. Se evaluará la cantidad de horas anuales ofertadas en este ítem, debiendo considerarse para estos efectos el valor hora SENCE utilizado para cursos imputables a franquicia tributaria.
- 2.- **Programas de Capacitación sobre el Seguro de Cesantía para empleadores y trabajadores:** Los postulantes podrán ofrecer programas de capacitación sobre el funcionamiento del Seguro de Cesantía orientados a empleadores, asociaciones gremiales, trabajadores y sindicatos con objeto de difundir su funcionamiento y sus beneficios. Las ofertas deberán indicar el número de horas de capacitación en cada año por concepto de este ítem.
- 3.- **Cobertura de Agencias Físicas de Atención a los Afiliados (CRP y CAA) en las comunas de la Oferta Técnica Básica:** Cada postulante podrá ofrecer cubrir un número superior de agencias respecto de aquellas mínimas establecidas en la Oferta Técnica Básica. Estos centros deberán ser locales instalados físicamente en la comuna.
- 4.- **Cobertura de Agencias Físicas de Atención a los Afiliados (CRP y CAA) por comunas adicionales a la Oferta Técnica Básica:** Cada postulante podrá ofrecer cubrir un número superior de comunas respecto de aquellas mínimas establecidas en la Oferta Técnica Básica. Estos centros deberán ser locales instalados físicamente en la comuna. Todas las ofertas deberán indicar claramente en qué comunas adicionales a las mínimas obligatorias se propone instalar un CRP y/o CAA.
- 5.- **Atención a Público a través de Agencias Móviles:** Los Postulantes que deseen realizar una oferta en este ítem deberán indicar la cantidad de agencias móviles, la descripción detallada de la implementación de dichas agencias y las comunas que pretende cubrir por este medio. El Postulante deberá indicar qué día(s) de la semana dispondrá de estas agencias, en que comuna(s) y dentro de qué horario.
- 6.- **Certificación de la calidad de los procesos de inversión:** Compromiso de Certificación ISO 9000 u otra similar que cumpla con estándares internacionales y sea efectuada por un organismo de reconocido prestigio, en materias relativas a calidad de los procesos de inversión, vigente al término del primer año de prestación del servicio licitado y su renovación periódica por toda la duración del contrato.

Cabe señalar que los procesos de inversión a ser considerados son los relacionados a mesa de dinero de la Administradora y aquellos relacionados con el control de inversiones.

En caso de existir el compromiso, la variable toma el puntaje máximo; en caso contrario, toma valor igual a cero.

- 7.- **Personal de atención de público en relación al número de afiliados:** Total de personal de atención de público en agencias y centros de servicios, en cada una de las regiones del país, dividido por el número de afiliados. Se considerará el promedio nacional de la tasa regional de personal sobre el total de afiliados.
- 8.- **Campaña Publicitaria y Promocional:** La o las campañas publicitarias y promocionales deberán explícitamente los medios de difusión que se contempla utilizar y la duración de dichas campañas en cada uno de los medios de difusión ofrecidos. Los objetivos de las campañas deben ser a lo menos dos: informar a los trabajadores acerca de las características del Sistema del Seguro de Cesantía y sobre los servicios que entrega la Sociedad Administradora. Se evaluarán los recursos presupuestados promedio anual destinados a campañas publicitarias.
- 9.- **Oferta de Servicios de Asistente Personal Digital (Personal Digital Assistant -PDA) u otros similares:** Se deberán explicitar los servicios de asistente personal digital que se ofertan y el compromiso de actualizar dichos servicios o de incorporar otros nuevos de acuerdo a los avances tecnológicos. Se evaluará el número de servicios